AUTO DE INICIO 06

"Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado **OCCAN-00001-26** de fecha 19 de febrero del 2026 ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE EL ROSARIO con Nit 900579961-3 representada legalmente por el señor Jhean Sebastián González Daza identificado con cedula de ciudadanía N°1.088.946.781 expedida en el Rosario Departamento de Nariño con domicilio Cra 123 Par Principal municipio del Rosario presento ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la obra "BOCATOMA DE FONDO", en la fuente de uso público denominado "RASTRO DE TIGRE" ubicado en la vereda el Macal municipio del Rosario Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No 271 DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **MDA. CTE ($($186.336))**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de ocupación de cauce presentada por ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE EL ROSARIO con Nit 900579961-3 representada legalmente por el señor Jhean Sebastián González Daza identificado con cedula de ciudadanía N°1.088.946.781 expedida en el Rosario Departamento de Nariño con domicilio Cra 123 Par Principal municipio del Rosario presento ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la obra "BOCATOMA DE FONDO", en la fuente de uso público denominado "RASTRO DE TIGRE" ubicado en la vereda el Macal municipio del Rosario Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos CIENTO OCHENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **MDA. CTE ($186.336)**, para lo cual la oficinade tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese al equipo técnico adscrito al "CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, OCUPACIONES DE CAUCE PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y TASA DE USO DE AGUA"; de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en La Unión Nariño, el día 19 de febrero del 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

JAVIER LOPEZ TELLO

Elaboró: Javier L.